

MUNICIPIS

Ajuntament de Benifairó de les Valls

2026/07495 Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls sobre l'aprovació definitiva del Reglament Regulador del Complement de Productivitat i Gratificacions del Personal Empleat públic.

ANUNCI

Al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord plenari inicial, de data 23 de febrer de 2026, d'aprovació del reglament regulador del complement de productivitat i gratificacions del personal empleat públic de l'ajuntament de Benifairó de les Valls, el text íntegre del qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del que es preveu en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

VEURE ANNEX

Benifairó de les Valls, 11 de juny de 2026.—L'alcalde, José Álvarez Montero.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES DEL AJUNTAMENT DE BENIFAIRÓ DE LES VALLS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Capítulo I: Normativa y ámbito de aplicación

- Normativa de aplicación.
- Ámbito de aplicación objetivo
- Ámbito de aplicación subjetivo

2. Capítulo II: Factores integrantes del complemento y medidas de aplicación.

- Factores para la asignación del complemento de productividad.

3. Capítulo III: Cuantía global de la productividad y sus limitaciones

- Cuantía global
- Limitaciones

4. Capítulo IV: Asignación individual de la productividad. su cálculo y valoración.

5. Capítulo V: Procedimiento, iniciación, tramitación y resolución

6. Capítulo VI: Gratificaciones extraordinarias

7. Capítulo VII: Supuestos especiales de productividad: policía local

- Operativos

8. Capítulo VIII: Publicidad

9. Capítulo IX: Entrada en vigor.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los empleados públicos que cumplen con las funciones asignadas a su puesto de trabajo y con las obligaciones del mismo y además todas aquellas que se les asigna adicionalmente y, muestran una especial implicación contribuyendo a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación personal, encaminado a dar satisfacción, fomentar una actitud favorable en el desempeño del cargo e incrementar la aportación e iniciativa, lo que redundará en una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio público y la mejora permanente de la actuación municipal.

Esta retribución debe ser adicional a la asignada a su puesto de trabajo, es una retribución como consecuencia de su productividad, y así asemeja a lo establecido en la empresa privada que reconoce el esfuerzo de sus trabajadores, y se recoge en las retribuciones de las Administraciones públicas, denominando a esta retribución complemento de productividad.

Con la aprobación de este reglamento se quiere regular la forma de distribuir dicho complemento de productividad mediante una norma que determine un marco general de un sistema propio para la asignación de la productividad al personal del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, con respeto a los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación que deben regir la asignación de este tipo de retribuciones eliminando así cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.

El complemento de productividad realmente se asigna por el valor añadido que pueda ofrecer una persona en el desempeño de su puesto, independientemente de la asunción de las obligaciones y responsabilidades inherentes a su puesto de trabajo, lo cual viene ya contemplado en otro tipo de retribución como es el complemento específico.

Por tanto se trata de un concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo





Ajuntament de Benifairó de les Valls

ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo), a la forma de desempeño del puesto, y a los objetivos conseguidos y no al simple hecho de desempeñarlo.

Su abono ha de hacerse ex post, es decir con posterioridad al alcance de determinados objetivos previamente marcados, y han de estar suficientemente motivadas o justificadas las razones concretas en que se fundamenta su reconocimiento (las circunstancias objetivas y los objetivos) siendo insuficiente la alusión genérica a las circunstancias enumeradas en la ley.

No puede percibirse con carácter fijo o lineal, de modo que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo pueden originar ningún tipo de derecho respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Ni tan siquiera por un acuerdo Plenario, pero si se continúan realizando las funciones para las que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la productividad, no procede su supresión de forma unilateral por la Administración.

Un aspecto principal en la elaboración de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados mediante un plan anual de productividad y programas de actuación y la evaluación para su cobro en base a alguno de sus criterios de medición del grado de cumplimiento de dichos objetivos de la organización municipal.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO I

NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico de retribuciones de funcionarios de la Administración Local se regula, esencialmente, por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante TREBEP)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP), aplicable a todo el personal de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), cuyo artículo 93 dispone que las retribuciones de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas para toda la función pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (en adelante RD 861/1986)
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado (en adelante LPGE) para cada año.

De acuerdo con la D.F. 4ª del TREBEP y la D.F. 4ª de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, y hasta que se efectúe el desarrollo reglamentario que en las mismas se indica, continúan siendo de aplicación en cuanto al sistema retributivo los artículos 23 y 24 de la LMRFP, regulan los conceptos que comprende la estructura del sistema retributivo de los funcionarios, así como los criterios generales para la determinación de su cuantía. Estos artículos tienen la consideración de bases del régimen estatuario de los funcionarios públicos y, en consecuencia, son aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en





Ajuntament de Benifairó de les Valls

el artículo 1.3 de la mencionada LMRFP. Del mismo modo el sistema retributivo se regula en las LPGE de cada año.

El artículo 93 de la LRBRL, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas del personal funcionario local tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas, con carácter general, para toda la Función pública y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Las Corporaciones Locales vienen obligadas a reflejar anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios/as, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Los funcionarios/as de la Administración Local solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la LMRFP y LPGE de cada año.

Respecto al personal laboral, el complemento de productividad se define como aquel “que retribuye el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador ejerce su trabajo”, tiene que percibir el concepto de productividad en la misma cuantía y en base a los mismos criterios que el personal funcionario, conforme al art. 5 (Complemento de productividad) del RD 861/1986.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originan ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Las cantidades que perciban cada funcionario por este concepto son de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación tras su negociación al afectar a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la





Ajuntament de Benifairó de les Valls

asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) del RD 861/1986, que para este complemento es de un 30%.

Es potestad del Alcalde o del Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LRBRL

El complemento de productividad puede y debe ser ligado a un sistema de evaluación del desempeño, cuya evaluación se realizará al menos una vez al año.

De la misma forma corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de **gratificaciones** a los funcionarios, de nuevo, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.c) del RD 861/1986, que en este caso es un 10%.

Mediante este reglamento se implanta un sistema por factores, estructurado para la valoración, determinación, evaluación y abono del complemento de productividad a los empleados municipales del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls que, ajustado a la normativa vigente, supone un avance hacia la objetivación, la claridad de los conceptos y la definición de tareas y objetivos valorables.

Todo esto con el fin de que este Reglamento se ajuste a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cumpla con la obligación de actuar acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, en uso de la potestad reglamentaria como expresión del principio democrático, que le otorgan el artículo 4.1.a) de la LRBRL y de la facultad prevista en los artículos 5 y 6 del RD 861/1986, así como lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, respecto del Personal Laboral, aprueba el presente Reglamento que se aplicará respetando, en todo caso, la normativa sobre función pública que sea de aplicación.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

AMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Es objeto del presente reglamento establecer la estructura y valoración del complemento de productividad para el personal empleado público del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, mediante el establecimiento de una productividad basada en determinados criterios determinados en función de la actividad extraordinaria que se realice con carácter coyuntural.

Los criterios aplicables a este tipo de complemento retributivo se encuentran en el presente reglamento definidos y se establecen los sistemas de medición, aplicación práctica, cuantificación, tramitación y gestión para la asignación de esta retribución complementaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del TREBEP y en el artículo 5 del RD 861/1986.

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, funcionario de carrera o interino, así como al personal laboral, fijo, indefinido o temporal. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

- a) Al personal contratado laboral en virtud de subvenciones, planes de ocupación, de interés social o similares, que se tienen que regir por las normas que regulan la subvención o el plan correspondiente, o al personal contratado laboral en virtud de subvenciones que, por así estar establecido en las normas aplicables a la subvención, no se les aplique el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.
- b) Al personal eventual de confianza.

La percepción de este complemento, en cualquiera de sus cuantías, hará incompatible la percepción por gratificaciones por horas extraordinarias por el mismo objeto y en el mismo periodo, y ello en previsión de que no se produzca una duplicidad de abono por el mismo concepto y periodo.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO II

FACTORES INTEGRANTES DEL COMPLEMENTO Y MEDIDAS DE APLICACIÓN

Los factores integrantes del complemento de productividad se gratificarán en concepto de productividad en función de la actividad extraordinaria que se realice con carácter coyuntural, que supone un esfuerzo extra que se puede realizar en un momento dado y según las circunstancias.

La aplicación del complemento de productividad, en relación a este tipo de actividad que supone un esfuerzo extraordinario con carácter puntual, requerirá su aprobación expresa y, por lo tanto, se tramitarán los expedientes al efecto para su liquidación cuando se realicen las siguientes actividades extraordinarias:

FACTORES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Se establecen los factores siguientes para el reconocimiento y asignación del complemento de productividad.

FACTOR 1. Rendimiento especial en el ejercicio del puesto de trabajo.

Tareas extra sobrevenidas, necesarias y urgentes:

El expediente se iniciará a propuesta del órgano superior responsable del encargo de tareas, con indicación de las tareas concretas a realizar y el personal encargado, el cual, una vez finalizadas las mismas, presentará el documento oportuno que acredite el servicio realizado y la duración.

Atiende a la realización de tareas y actividades que, estando relacionadas con las





Ajuntament de Benifairó de les Valls

propias del puesto de trabajo, presentan carácter extraordinario, cuantitativa o cualitativamente. Para la aplicación y ponderación de este factor se tendrán en cuenta, entre otros aspectos:

- a) La realización de servicios extraordinarios.
- b) El número de días en que se ejerzan las tareas y actividades.
- c) El volumen o complejidad de los trabajos asumidos.

Excepcionalmente y, precisamente por su carácter urgente, el expediente podrá iniciarse con posterioridad a su realización. En la resolución de este expediente y según la dedicación efectiva, por el órgano competente se decidirá el porcentaje aplicable sobre el salario base del grupo de titulación en el que se encuadren los puestos del personal implicado y con un máximo del 50% del Salario Base, percibiéndose como máximo durante 6 meses.

Transcurrido dicho plazo, si persisten la necesidad de realización de las funciones se iniciará nuevo expediente de necesidad y al mismo tiempo se iniciará expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) para inclusión de las funciones en el puesto de trabajo.

FACTOR 2. Sustitución de vacantes ocupando puesto de igual o diferente tipo / categoría o funciones adicionales.

El expediente se iniciará de oficio mediante encomienda para la realización de funciones correspondientes a un puesto vacante de igual o superior categoría.

La aplicación de este factor requiere de la tramitación y aprobación de un expediente de atribución temporal de funciones. En este expediente, el Departamento tendrá que identificar tanto las funciones adicionales como las personas que pueden ejercer las mismas, así como repartirlas si resulta funcional organizativamente posible.

La atribución temporal de funciones puede ser consecuencia, entre otros supuestos, de:

- a) Ausencia temporal del titular de otro puesto de trabajo.
- b) Desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto superior a las asignadas al suyo en el catálogo de puestos de trabajo contemplado en la RPT





Ajuntament de Benifairó de les Valls

- c) Atribución de nuevas competencias al Departamento, consecuencia de cambios legislativos u organizativos.
- d) Creación de nuevos puestos de trabajo, pendientes de provisión.
- e) Atribución de nuevas funciones a consecuencia de delegaciones de titulares de órganos o atribución de funciones específicas en órganos o proyectos o programas.

Se requerirá la conformidad de la persona responsable del área.

Para su valoración se tomará de base el Complemento Específico asignado al puesto a cubrir, al cual se le aplicará la parte proporcional dedicada al ejercicio de sus funciones y como máximo se percibirá durante 1 año, salvo la imposibilidad de cobertura de la vacante por tasa de reposición. Su abono será mensual

Sustitución de Habilitados Nacionales (HN).

El expediente se iniciará mediante propuesta formulada por el personal funcionario Habilitado Nacional, con indicación del periodo objeto de sustitución, el personal sustituto y el grado total o parcial de funciones objeto de sustitución. Se valorará sobre la diferencia del Complemento Específico de ambos puestos de trabajo, aplicando la cantidad total o proporcional, según corresponda. Su abono será mensual.

Funciones de Juez de Paz:

El expediente se iniciará mediante propuesta formulada por el personal funcionario Habilitado Nacional, con indicación del de realización de dichas funciones, la enumeración de funciones objeto del puesto. Se valorará por el tiempo de realización de dichas funciones atendida la ayuda a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcional que ostenta la secretaría de la Conselleria de Justicia e Interior y Administración Pública. Su abono será trimestral.

FACTOR 3. Relacionado con objetivos del departamento o servicio

El expediente se iniciará de oficio mediante encomienda para la realización de





Ajuntament de Benifairó de les Valls

funciones correspondientes. . En este expediente, el Departamento tendrá que identificar tanto las funciones adicionales como las personas que pueden ejercer las mismas, así como repartirlas si resulta funcional organizativamente posible.

Tareas de Coordinación en proyectos subvencionados.

El personal empleado público que sea asignado a proyectos subvencionados o subvenciones de los diferentes organismos públicos para la realización de tareas de coordinación de los mismos percibirá:

En el caso que este establecido en la subvención, el importe indicado en la subvención a tal efecto.

En el caso de que no esté establecido, y dependiendo del volumen económico y duración del proyecto/subvención, se valorará por el órgano competente la asignación de una productividad de hasta un máximo del 50% del complemento específico asignado al puesto.

Asistencias y trabajo de apoyo en días de especial relevancia para la población

El personal empleado público, excepto personal de la Policía Local, que realice trabajos extraordinarios y de apoyo en la organización y desarrollo de los actos a celebrar en días de gran relevancia para la población, tendrá derecho a la percepción de una compensación económica, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Asistencia o apoyo de 1 a 3 horas efectivas: 75 €.
- b) Asistencia o apoyo de 4 a 6 horas efectivas: 150 €
- c) Asistencia o apoyo de 7 a 10 horas efectiva: 250 €

Todos los criterios que se valoren en relación a la actividad extraordinaria coyuntural, establecidos en los puntos 4 y 5 serán incompatibles con la percepción de gratificación por servicios extraordinarios realizados por la misma persona y con motivo de la misma actividad o causa y durante el mismo periodo de tiempo





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO III

CUANTIA GLOBAL DE LA PRODUCTIVIDAD Y SUS

LIMITACIONES

CUANTÍA GLOBAL

1. La cuantía global anual del complemento de productividad será determinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7.2.b) del RD 861/1986.
2. El Pleno como órgano competente, aprobará la cuantía global destinada al complemento de productividad, en función de la cual, se determinará una estimación de la cuantía anual por los costes de la valoración de los criterios.
3. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que contempla el presente reglamento, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LRBRL.

LIMITACIONES

No se generará el derecho a productividad durante los periodos de disfrute de vacaciones o asuntos propios a los que tuvieran derecho los empleados públicos, así como tampoco cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal.

Se excluye el cobro de este complemento durante un plazo de tres meses a contar desde la producción de las situaciones siguientes:

- a) Sanción disciplinaria por cualquier infracción.
- b) Incumplimiento del horario o jornada laboral de forma reiterada, que suponga más de 20 horas durante el semestre de referencia.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

- c) Ausencias en el puesto de trabajo no justificadas.
- d) Incapacidad laboral prolongada (más de 48 horas) reiterativa.

A estos efectos, no se consideraran como ausencias los días que el personal disfrute en concepto de compensación por servicios extraordinarios, permisos de vacaciones, asuntos particulares y demás permisos y licencias que se contemplan en la normativa vigente de aplicación. Igualmente no se consideran como ausencias la aportación como documento justificativo de partes de ausencia expedidos por facultativo del Servicio Valenciano de Salud, por periodo de 24/48 horas, hasta un máximo de dos partes al semestre.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO IV
ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRODUCTIVIDAD.
SU CÁLCULO Y VALORACIÓN

La cuantía total del complemento de productividad a percibir por todo el personal empleado público, no podrá superar la cuantía máxima destinada en el presupuesto al complemento de productividad.

A continuación, se muestra el resumen general de la estructura y valoraciones del complemento de productividad regulado en el presente reglamento:

FACTORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	
Tareas extra sobrevenidas, necesarias y urgentes	Máximo 50% SB mes
sustitución vacantes o funciones adicionales	% CE mes * dedicación / mes
sustitución de habilitados nacionales	CE HN – CE
función adicional juez de paz	Importe Subvención / 365*días de trabajo efectivo
coordinación proyectos	Importe Subvención o máximo 50% C.E mes
asistencia y apoyo días especial relevancia	Según nº horas 75 € / 150 € / 250 €





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPITULO V PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de reconocimiento y asignación del complemento de productividad se iniciará de oficio o a instancia de parte
Mediante informe-propuesta de la Jefatura superior del departamento, y en su defecto por Concejalía del Área y se llevará a cabo por los siguientes trámites:

- a) La propuesta se dirigirá a la concejalía competente en materia de personal y será previa al inicio de la actividad si fuera posible, i si no con posterioridad al inicio en un plazo máximo de un mes de la finalización de las circunstancias susceptibles de ser valorada para la concesión de la productividad.
- b) En la propuesta se fijará necesariamente y con claridad la actividad, servicio o circunstancia que la motiva, indicando también en la misma el nombre de los empleados propuestos, el periodo de tiempo, la cuantía o porcentaje a percibir o cualesquiera otras circunstancias que permitan apreciar el resultado obtenido o que se pretende obtener.
- c) A la vista de la propuesta el Concejal de Personal ordenará tramitación del expediente, previo informe del Responsable del Servicio. Una vez emitido informe de existencia de crédito suficiente y adecuado, será informado por el departamento de personal.
- d) Tras la fiscalización por parte de Intervención se elevará al órgano competente para resolver.
- e) El procedimiento se resolverá i notificará en un plazo máximo de 3 meses desde la propuesta inicial. En caso de no resolución en dicho plazo se entenderá desestimada por silencio negativo.

En el supuesto de disconformidad por incumplimiento de las presentes normas o restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones





Ajuntament de Benifairó de les Valls

o de aportación de documentación, el departamento de recursos humanos lo pondrá en conocimiento al objeto de subsanación.

En caso de ausencia de los responsables de realizar los informes pertinentes (vacaciones, permisos, licencias, enfermedad, etc), el ejercicio de esta función corresponderá siempre a su inmediato superior o, en su caso, al Concejal del área y, en última instancia, al Alcalde/sa.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO VI GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La realización de servicios o de horas extraordinarias se limitará a los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada.

La decisión de realizar estos servicios u horas extraordinarias la transmitirá el Alcalde al trabajador/a, a propuesta en su caso del responsable del departamento o concejal delegado. A su vez, se dará parte al servicio de personal para que se realicen los trámites pertinentes. La autorización para la realización de horas extraordinarias se realizará a través de un formulario y, una vez realizadas, serán certificadas por la alcaldía.

Los servicios o las horas extraordinarias podrán ser resarcidos mediante compensación de horas o abono dinerario:

Compensación de horas:

Los servicios y las horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso de la siguiente forma:

- Día laborable: 1 h x 2 horas
- Día laborable nocturno o Festivo: 1 h x 3 horas

La compensación de las mismas será disfrutada en los periodos que de común acuerdo se establezca con los trabajadores, siempre que lo permitan las necesidades del servicio durante los tres meses siguientes tras haberlas realizado.

Abono:

Las gratificaciones en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Para la aplicación del precio/hora extraordinaria, se estará a lo acordado mediante acuerdo Plenario.

Dichos importes se verán incrementados anualmente conforme a las previsiones contenidas en las sucesivas LPGE.

El cómputo será mensual, abonándose al mes siguiente de su pertinente justificación ante el Departamento de Personal y durante un periodo máximo de 3 meses





Ajuntament de Benifairó de les Valls

desde su realización.

El periodo mínimo a computar para el abono de horas extraordinarias será de 1 hora.

Tanto si se compensa, como si se abona, el cómputo anual de servicios o de horas extraordinarias que podrán realizar los trabajadores/as será de 80 al año, como máximo.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO VII

SUPUESTOS ESPECIALES DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: POLICÍA LOCAL

La especificidad en el tratamiento de los empleados del cuerpo de la policía, reconocidos por normativa y organización horaria, aconseja una regulación complementaria en cuanto a la asignación de este concepto retributivo.

El complemento de productividad pretende retribuir, a tal efecto, esta especial dedicación, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el citado personal desempeña su trabajo, implementando un procedimiento que nos permita contar con una valoración lo más objetiva posible del rendimiento profesional de los trabajadores que desarrollan las labores propias del ejercicio policial, y para poder llevar a cabo con éxito la labor encomendada.

Con este objetivo, se acuerda el establecimiento de un complemento de productividad específica para la plantilla del cuerpo de policía local del Ayuntamiento Benifairó de les Valls, mediante la constitución de una Bolsa de Refuerzos en la que podrán participar todos los funcionarios de la unidad operativa que integren el mismo. La adscripción de los operativos es voluntaria y comprometerá a los funcionarios a realizarlos de manera íntegra durante el periodo que se constituirá la bolsa de acuerdo con los siguientes criterios:

OPERATIVOS

Los componentes adscritos realizarán como máximo un total 8 operativos de 8 horas cada uno fuera de la jornada ordinaria de trabajo de cada efectivo, condicionado a las necesidades del servicio y previa autorización de la Alcaldía.

La bolsa de operativos tendrá una vigencia anual que abarcará desde el 1 de febrero del año en curso al 31 de enero del ejercicio siguiente.

El mes de diciembre de cada año, los policías interesados presentaran registro de





Ajuntament de Benifairó de les Valls

entrada en el Ayuntamiento solicitando la incorporación a la bolsa de operativos del ejercicio siguiente.

Cuando se precise la realización de algún operativo, la Alcaldía lo pondrá en conocimiento de los policías interesados incluidos en dicha bolsa, que en función de la disponibilidad de estos se les asignará por un sistema rotatorio.

Esta comunicación por parte de la Alcaldía se realizará con un mínimo de 7 días de antelación.

En el caso de que en un día determinado se realice un doble operativo por un mismo efectivo (cuando por razones de disponibilidad no pueda realizarse por otro efectivo distinto) por exceder el primero de ellos de las 8 horas anteriormente indicadas, sin que en ningún caso sea posible concatenar más de dos operativos en un mismo día y persona, el segundo operativo se retribuirá en función de la cuantía por horas que se establece en la horquilla siguiente.

Los operativos sobrevenidos que se generen por circunstancias del servicio y que no se puedan prever con una antelación suficiente a 7 días, la Jefatura realizará llamamiento.

Tanto la previsión inicial como los demás operativos asignados serán comunicados al departamento de RRHH, que comprobará que efectivamente se han realizado.

La cuantía a percibir dependerá del número de horas de duración del operativo, de acuerdo con la siguiente horquilla:

- Menos de 4 horas- 150,00 euros
- De 4 horas a 6 horas- 250,00 euros
- De 7 horas a 8 horas- 350,00 euros

Los días 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero, computarán como operativo y medio.

Las cuantías que se perciban en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios serán abonadas en cada uno de los meses en que se hayan producido su devengo o, como máximo, cuando por razones del funcionamiento del servicio no sea posible abonarlas en el mismo mes del devengo, se abonarán dentro del mes siguiente a su realización. Para su abono se emitirá un informe previo por parte de la jefatura del servicio.

Estos operativos son incompatibles con la percepción de gratificaciones y otros factores del complemento de productividad previstos en el presente reglamento.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO VIII

PUBLICIDAD

Las cantidades que perciba cada empleado/a municipal en concepto de productividad, será de conocimiento público, tanto para el resto de la plantilla municipal como para los representantes sindicales, así como para la ciudadanía en general, mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.





Ajuntament de Benifairó de les Valls

CAPÍTULO IX

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento regulador del complemento de productividad, previa negociación colectiva, entrará en vigor cuando se publique su texto íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, y continuará su vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación ajustándose a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL. Contra la aprobación definitiva de este Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de anuncio en el BOPV, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

